



CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y ECONOMÍA CIRCULAR, RELATIVO AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, PARA SOLICITAR QUE SE CREE UN DISTINTIVO TIPO "C", PARA PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA.

**INTEGRANTES DEL CONCEJO DE LA
ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS
PRESENTES**

A esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, le fue turnado el PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, PARA SOLICITAR QUE SE CREE UN DISTINTIVO TIPO "C", PARA PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA.

Esta Comisión, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 93 y 94 del Reglamento de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a la consideración y en su caso, la aprobación del pleno, el presente Dictamen.

Esta Comisión, encargada del análisis y dictamen de la proposición de la que se da cuenta, realizó los trabajos correspondientes conforme a los apartados que a continuación se puntualizan:

ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO

- I. El 29 de abril de 2025, durante la Quinta Sesión Ordinaria del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, el Concejal Abraham Torres Ramírez presentó el PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, PARA SOLICITAR QUE SE CREE UN DISTINTIVO TIPO "C", PARA PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA.
- II. Con oficio de fecha 11 de junio de 2025, la Secretaría Técnica del Concejo, turnó la proposición con punto de acuerdo, materia del presente dictamen, a la Comisión de Fomento Económico y Economía Circular para su estudio y dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

En el presente apartado esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular expone los razonamientos y argumentos que sustentan este dictamen.



I. PRIMERO. De la competencia.

La Comisión de Fomento Económico y Economía Circular de la Alcaldía La Magdalena Contreras, resulta competente para dictaminar la proposición con PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, PARA SOLICITAR QUE SE CREE UN DISTINTIVO TIPO "C", PARA PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA, de conformidad con lo que establecen los artículos 122, Apartado A, fracción VI, de la Constitución Política de la Estados Unidos Mexicanos; 53 Apartado C, numeral 3, fracciones I y VII de la Constitución Política de la Ciudad de México; 97 y 99 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 93 y 94 del Reglamento de Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

II. SEGUNDO. Ordenamiento Legal.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a), establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización, administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales, Así mismo, que las Alcaldías con órganos político administrativos que se integran por un alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un período de tres años.

Constitución Política de la Ciudad de México:

2. Artículo 53, apartado A, numeral 11, establece que, las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.
3. El artículo 53, apartado C, numeral 1 establece que "Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos."



Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México

4. El artículo 97, establece que, para atender y resolver los asuntos de su competencia, el Concejo funcionará en pleno y mediante comisiones. Las comisiones son órganos que se integran con el objeto de contribuir a cuidar y vigilar el correcto funcionamiento de la Alcaldía, en el desempeño de las funciones y la prestación de los servicios públicos que tienen encomendados.
5. El artículo 99, establece que el Concejo podrá nombrar las comisiones ordinarias de seguimiento vinculadas con la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno: El Concejo podrá acordar la integración de otras comisiones ordinarias, de conformidad con la propuesta que al efecto formule la persona titular de la Alcaldía.

Ley de Desarrollo Económico de la Ciudad de México

6. Que el artículo 8, establece que, las Alcaldías en sus respectivos ámbitos territoriales de actuación y promoción dentro del marco de las atribuciones que les confieren las disposiciones jurídicas aplicables, deben impulsar los proyectos de desarrollo económico que propicien la reacción y conservación del empleo.
7. El artículo 21, establece que las Alcaldías, en el ámbito de sus respectivas competencias, propiciará el desarrollo y la consolidación de los agentes económicos y de las personas emprendedoras y microempresas para la apertura del mercado local a la promoción, comercialización de los productos, bienes y servicios.

Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras

8. El artículo 45 establece que, los puntos de acuerdo tendrán por objeto un exhorto, solicitud, aprobación, recomendación o cualquier otro asunto, a las Unidades Administrativas de la Alcaldía y del Gobierno de la Ciudad de México.
9. El artículo 46 establece que, los puntos de acuerdo deberán ser presentados a través de escrito fundado y motivado; así como contener los siguientes elementos: I. Antecedentes; II. Problemática Planteada; III. Consideraciones; IV. Resolutivo de la propuesta; y VI. Firma del Presidente o de las y los Concejales que lo proponen.



10. El artículo 71 establece que, El concejo contara con las siguientes Comisiones Ordinarias Permanentes: I. Jurídico y Gobierno; II. Administración y Finanzas; III. Seguridad, Movilidad y Protección Civil; IV. Bienestar e Inclusión Social; V. Género y Poblaciones de Atención Prioritaria; VI. Fomento Económico y Economía Circular; VII. Obras y Servicios Urbanos; VIII. Participación Ciudadana; IX. Salud, Medio Ambiente y Ecología; X. Pueblos, Barrios Originarios, Comunidades Indígenas y Afromexicanas Residentes.
11. El artículo 93, establece que el dictamen es un instrumento administrativo colegiado escrito a través del cual, una o dos comisiones facultadas presentan un estudio profundo y analítico que expone de forma ordenada, clara y concisa las razones por las que se aprueban, desechan o modifican los Puntos de Acuerdo.
12. Que el artículo 94, establece que, todo dictamen se redactará con un lenguaje claro, preciso e incluyente.

DICTAMEN DE IMPACTO PRESUPUESTAL

El Reglamento del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, establece como requisito para la emisión del Dictamen emitido en razón del punto de acuerdo en estudio el Dictamen de Impacto Presupuestal, que contendrá la cuantificación de los recursos presupuestales que deben considerarse a cargo de la Hacienda Pública de la Alcaldía para determinar la viabilidad de un determinado instrumento jurídico, por lo que esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular, solo puede emitir el Dictamen en cuestión solo para la aprobación de la creación del Distintivo C, más no para emitir el impacto presupuestal, debido a que esto le concierne directamente a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular y al Titular de la Alcaldía, ya que no se cuenta con la información y datos suficientes, del número de productores que lo utilizarán, el número de distintivos que emitirán, el rango de tiempo en que los distintos se implementarán.

RESOLUTIVO

PRIMERO. Han quedado, por esta Comisión de Fomento Económico y Economía Circular, considerandos, sustentados y analizados todos y cada uno de los razonamientos, argumentos y alcances del PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTÓ EL CONCEJAL ABRAHAM TORRES RAMÍREZ, PARA SOLICITAR QUE SE CREE UN DISTINTIVO TIPO "C", PARA PRODUCTOS ELABORADOS DENTRO DE LA ALCALDÍA.





CIUDAD DE MÉXICO



LA MAGDALENA
CONTRERAS
ALCALDÍA

SEGUNDO. Como resultado, se aprueba la solicitud de la creación de un Distintivo "C" para productos elaborados de la Alcaldía, y se tome en consideración que dicho distintivo, se realice mediante un sello en seco troquelado en color dorado.

TERCERO. Se remita a la Dirección General de Desarrollo, Fomento Económico y Economía Circular, así como al Titular de la Alcaldía, para su conocimiento, observancia, estudio, planeación, desarrollo y aplicación pertinente.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a 28 de julio de 2025.

ATENTAMENTE


Mtro. Pedro Alberto Cabrera Castillo
Presidente de la Comisión de Fomento
Económico y Economía Circular
Lic. Ximena Valeria Molina Figueroa
Secretaria de la Comisión de Fomento
Económico y Economía Circular
C. Susana Jiménez Escobar
Integrante de la Comisión de Fomento
Económico y Economía Circular